El SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD AL DERECHO ASOCIACION COLOMBIANA PARA LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

NIT 830.509.455-5

CERTIFICA

De conformidad con el Numeral 13 del parágrafo 2 artículo 364-5 del Estatuto Tributario, la Asociación Salud Al Derecho ha cumplido con todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial así:

1. La Asociación Salud Al Derecho es una entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida el 29 de marzo de 2004, identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con el Nit 830.509.455- 5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el N.º S0022201 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control es la Alcaldía Mayor de Bogotá. A la fecha no se halla disuelta, su duración es hasta el 31 de marzo de 2075, su domicilio principal es en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.Que la contabilidad de la Asociación Salud Al Derecho es llevada de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la Asociación.

3.Que durante el año gravable 2025 se dio cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del E.T.

4.Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

5.Qué La Asociación Salud Al Derecho desarrolla actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, actividades que son de interés general y de acceso a la comunidad, tal como lo describe el capítulo III de los presentes estatutos.

6.Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

7.Que la declaración de renta y complementarios del año gravable 2025 fue presentada oportunamente el día 19 de mayo de 2026, con el Nro.1117629698063.

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de junio de 2026 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Atentamente,



Martha Janneth Bejarano Hernández
CC. 52.439.883
Representante Legal